## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/21/2008, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/3/2008, de 5 de marzo.

El día 13 de marzo se publicó la Orden MED/3/2008, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimiento, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua se ha constatado la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación de la subvención, establecidos en los artículos 1.5, 4.3, 9.7, 10.3 de la Orden mencionada.

Esta modificación está motivada por la dilatación del procedimiento administrativo de resolución de dicha convocatoria. Con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la siguiente modificación de la Orden. En su virtud,

## **DISPONGO**

Artículo primero.

Se modifica el artículo 1 apartado quinto, quedando redactado como sigue:

"5.- Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 15 de junio de 2009".

Artículo segundo.

Se modifica el artículo 4 apartado tercero, quedando

- redactado como sigue: "3.- Proyecto o memoria valorada de obra o actuación a
- desarrollar por el municipio, que deberá incluir: - Para el supuesto de redes separativas, deberá apor-
- Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.
- Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.
- Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de
- Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden.
- Para el supuesto de la mejora de las redes de saneamiento, deberá aportarse:
  - Memoria descriptiva del proyecto de obra o actuación.
- · Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.
- Plazo estimado de ejecución de la obra o actuación, que en cualquier caso no podrá exceder del 15 de junio de 2009.
- Todos aquellos aspectos de la actuación que sirvan para la valoración de las propuestas según el artículo 5 de la presente Orden."

Artículo tercero.

Se modifica el artículo 9 apartado séptimo, quedando redactado como sigue:

"7.- La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de junio de 2009".

Artículo cuarto.

Se modifica el artículo 10.apartado tercero, quedando redactado como sigue:

- "3.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 30 de junio de 2009, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:
  - Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2008 y 2009 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.

· Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2008 y el 15 de junio de 2009".

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de noviembre de 2008.-El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura

Relación de subvenciones concedidas para agrupaciones corales y folklóricas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/22/2008, de 17 de marzo, (BOC de 31 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para agrupaciones corales y folklóricas, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 5 de septiembre de 2008.

ld.	AGRUPACIÓN/CORAL	Cantidad concedida
1 CORA	L VIRGEN DEL CAMINO	3.000,00 euros
	A DE MÚSICA DE AMPUERO	1.500,00 euros
	AS Y PITEROS DE LA CAVADA	500,00 euros
5 CORA	L VOCES DEL MAR	500,00 euros
6 AGRU	PACIÓN CORAL SARDINERO	1.500,00 euros
7 AGRU	PACIÓN CORAL LA HONOR DE MIENGO	2.000,00 euros
8 CORA	L VIRGEN DE CONSOLACIÓN	1.000,00 euros
	l santa catalina	1.000,00 euros
	IACIÓN MUSICAL VOCES DE ALFOZ	1.000,00 euros
	O AMIGOS DE LA CANCIÓN SANTOÑA	1.500,00 euros
	ÓN DE REINOSA	2.000,00 euros
	PACIÓN FOLCLÓRICA COROS Y DANZAS DE SANTA	
	A LA FUENTONA	1.500,00 euros
	L DE TORRELAVEGA	1.500,00 euros
	OTOÑO MUSICAL	1.000,00 euros
	O DANZANTES SAN MIGUEL DE ARAS	1200,00 euros
	O DE DANZAS LAS CASCADAS DEL GÁNDARA	2.500,00 euros
	A DE GAITAS Y PERCUSIONES LA MONTAÑA L LA ENCINA DE MATA	2.500,00 euros 2.500,00 euros
	L LA CAGIGA	2.500,00 euros
	LEA CAGIGA LÍRICO DE CANTABRIA	2.500,00 euros
	L BARQUERA	2.000,00 euros
	L TORRE OBESO	1.500,00 euros
	L ASCASAM	2.000.00 euros
	L MAŢEO ESCAGEDO SALMÓN	1.500,00 euros
	PACIÓN DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVES	3.000,00 euros
	PACIÓBN PULSO Y PÚA FRESNEDA	3.000,00 euros
	L JORGE MANRIQUE	1.500,00 euros
32 CORC	NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800,00 euros
33 CORC	SAN JUAN DE ARENAL	900,00 euros
34 ASOC	IACIÓN DE GAITAS LA JHILA	700,00 euros
35 ASOC	IACIÓN CULTURAL RONDA LA ESPERANZA	1.500,00 euros
	PACIÓN FOLCLÓRICA «VALLE DE CAMARGO»	1.973,00 euros
	VOCĘS CALLEALTERAS	1.000,00 euros
	ON CANTABRO	2.500,00 euros
	RONDA BESAYA	4.995,00 euros
42 CORA	L MUNIÇIPAL ASTILLERO GUARNIZO	700,00 euros
	IESTA CÁMARA Y CORO EUROPA CONCENTUS MÚS	
	RONDA ALTAMIRA	2.000,00 euros
	VOCES DE LA PAZ DE SOLVAY	2.000,00 euros
	RONDA MARCEROS DE LA BAHÍA DE SANTOÑA	2.000,00 euros
	HONERAS DE LAREDO	1.000,00 euros
49 CORC	RONDA TURISMO RURAL	3.000,00 euros